

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0141, VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de MARIA ISABEL BOGOTA MUÑOZ contra GUILLERMO MAHECHA MUÑOZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazado al accionado, señor GUILLERMO MAHECHA MUÑOZ, en la página web de la Rama Judicial – personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, artículo 10, por el término legal.
2. Se designa al Doctor MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, como Curador Ad-Litem del demandado GUILLERMO MAHECHA MUÑOZ, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación.
3. Téngase por allegada la copia de la demanda y sentencia de custodia y cuidado personal incoada por el demandado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Útica, Cundinamarca.
4. Se pone en conocimiento de las partes el informe social realizado y allegado digitalmente al expediente por la señora Asistente Social de este Juzgado.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e53fcf9987a011dfa3e3902593d0bea8c210304fc2cf4926f5f739ee3d7cb9c

Documento generado en 02/02/2021 10:59:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**